

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno modifica la Ley foral de Impuestos Especiales para su armonización con los tributos estatales

Afecta fundamentalmente a las infracciones y sanciones relacionadas con la circulación y tenencia de alcohol y tabaco

Miércoles, 14 de enero de 2015

El Gobierno de Navarra ha aprobado en su sesión de hoy un decreto foral legislativo que modifica la Ley Foral de Impuestos Especiales, con el objeto de adecuarla a la normativa estatal, tal y como establece el Convenio Económico con el Estado.

Esta modificación viene dada por la aprobación por parte del Gobierno Central de la Ley 28/2014, que introduce cambios en varias normas tributarias anteriores y que, en el caso de la legislación foral, afectan fundamentalmente a aspectos relacionados con los impuestos especiales de fabricación, aplicables a productos como las bebidas alcohólicas y el tabaco, entre otros.

En concreto, la nueva redacción establece tres nuevos tipos de infracciones leves:

1.-la circulación (transporte) de estos productos con fines comerciales sin el documento pertinente o con errores en el mismo, lo que conlleva una multa del 10% de la cuota correspondiente, con un mínimo de 600 euros;

2.-la tenencia con fines comerciales de bebidas alcohólicas o de tabaco sin marca fiscal ("precinto"), que se sancionará con una multa de 150 euros por cada 1.000 cigarrillos con un importe mínimo de 600 euros, o de 10 euros por cada litro de bebida, también con un importe mínimo de 600 euros;

3.-la tenencia de marcas fiscales falsas, regeneradas o recuperadas, que se sancionará con una multa fija de 10 euros por cada marca fiscal falsa, regenerada o recuperada.

Además se distingue entre circulación y tenencia en el caso de infracción grave causada por carencia de documento administrativo correspondiente en el primer caso, y por la no acreditación del pago del correspondiente impuesto, en el segundo. La sanción mínima será de 1.200 euros.